

Segundo.—La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 17 CV.

Tercero.—Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 0 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981, por la que se desarrolla la Orden de 27 de julio de 1979, sobre equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Madrid, 12 de febrero de 1993.—El Director general, Francisco Daniel Trueba Herranz.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca	«RCS».
Modelo	926 RD.
Tipo	Ruedas.
Fabricante	«BCS Ibérica, Sociedad Limitada», Tarrasa, Barcelona.
Motor: Denominación	«Slanzi», modelo DVA 1630 G.
Combustible empleado	Gasóleo. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm Hg)

I. Ensayo de homologación de potencia:

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ...	16,5	2.504	540	250	12,0	723
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	17,2	2.504	540	—	15,5	760

II. Ensayos complementarios:

a) Prueba a la velocidad del motor —3.000 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante.

Datos observados ...	20,1	3.000	647	251	12,0	723
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	21,0	3.000	647	—	15,5	760

III. Observaciones: El tractor incorpora un eje único de toma de fuerza de tipo 1, según la Directiva CEE 86/297 (35 mm de diámetro y 6 estrías).

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

6876

ORDEN de 22 de enero de 1993 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 762/1989, promovido por don Juan José Sánchez Sánchez.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 15 de enero de 1992,

en el recurso contencioso-administrativo número 762/1989, en el que son partes, de una, como demandante, don Juan José Sánchez Sánchez, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 8 de febrero de 1989, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 14 de julio de 1988, sobre reducción de pensión complementaria.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan José Sánchez Sánchez contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 8 de febrero de 1989, que desestimó el recurso de alzada contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de 14 de julio de 1988, que le redujo la pensión complementaria; debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones ajustadas a derecho; sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 22 de febrero de 1993.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

limos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

6877

ORDEN de 22 de febrero de 1993 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo 759B/1989, promovido por doña María Luisa Díez Navarro.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 22 de octubre de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 759B/1989, en el que son partes, de una, como demandante, doña María Luisa Díez Navarro, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 19 de septiembre de 1989, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de fecha 9 de febrero de 1989, sobre reconocimiento del coeficiente 3,6.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por doña María Luisa Díez Navarro y seguido en su nombre y representación por el Letrado don Luis Antonio Caro Díez, contra las Resoluciones que le denegaron la modificación del coeficiente, reconociéndole el 3,6 a efectos de determinar sus haberes reguladores de la pensión de jubilación, debemos declarar y declaramos la nulidad de dichas resoluciones objeto del recurso, y declaramos que debe de reconocérsele el referido coeficiente para la determinación de su pensión por la MUNPAL, con efectos de 1 de diciembre de 1988, condenando a la Administración a estar y pasar por esta resolución; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín

Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 22 de febrero de 1993.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

6878 *ORDEN de 22 de febrero de 1993 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo 902/1991, promovido por el Ayuntamiento de Burguillos del Cerro (Badajoz).*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura ha dictado sentencia, con fecha 23 de noviembre de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 902/1991, en el que son partes, de una, como demandante, el Ayuntamiento de Burguillos del Cerro (Badajoz), y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 4 de septiembre de 1991, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, de fecha 14 de enero de 1991, sobre cambio de bases de cotización de dos funcionarios de la Corporación.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que, desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Burguillos del Cerro contra las Resoluciones a que se hace referencia en el primer fundamento de esta sentencia, debemos declarar y declaramos que los actos impugnados son conformes a Derecho. No hacemos especial pronunciamiento en cuanto al pago de las costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 22 de febrero de 1993.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

6879 *ORDEN de 22 de febrero de 1993 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valencia en el recurso contencioso-administrativo 742/1990, promovido por don Félix Ojer Soto.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valencia ha dictado sentencia, con fecha 15 de octubre de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 742/1990, en el que son partes, de una, como demandante, don Félix Ojer Soto, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 27 de abril de 1990, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, de fecha 12 de

septiembre de 1989, sobre reconocimiento de años de servicios, a efectos de cálculo de sus derechos pasivos.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Félix Ojer Soto contra las Resoluciones de MUNPAL, de 12 de enero de 1987 y 11 de septiembre de 1989, y del Ministerio para las Administraciones Públicas, de 24 de noviembre de 1989 y 27 de abril de 1990, que deniegan su petición de reconocimiento de servicios previos para cómputo de sus derechos pasivos.

Se anulan, en consecuencia, y dejan sin efecto los mencionados actos administrativos, por no ser ajustados a Derecho.

Se reconoce el derecho del recurrente a que se compute por MUNPAL, para fijar la prestación de jubilación y capital Seguro de Vida, de tres años de servicios previos acreditados por aquél, condenando a la Administración del Estado demandada a que proceda al cálculo de las prestaciones con arreglo a dicho cómputo, así como al abono de las deferencias resultantes desde la fecha de jubilación del funcionario.

No procede hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 22 de febrero de 1993.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

6880 *ORDEN de 22 de febrero de 1993 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el recurso contencioso-administrativo número 751/1990, promovido por doña María Magdalena Hernández Román.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León ha dictado sentencia, con fecha 17 de diciembre de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 751/1990, en el que son partes, de una, como demandante, doña María Magdalena Hernández Román, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 4 de abril de 1990, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha 20 de noviembre de 1989, sobre reconocimiento de situación de cesantía por matrimonio, a efectos de antigüedad y trienios.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo; sin hacer especial condena en las costas del mismo.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 22 de febrero de 1993.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.